



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/05963/22

Ciudad de México, a 20 de julio de 2022

TIPO DE APROVECHAMIENTO:		EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
<p>CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 32 BIS, FRACCIÓN XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; ARTÍCULO 35 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULO 32, FRACCIÓN VI, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; ARTÍCULO 9º FRACCIÓN XII; 51, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y SUS MODIFICACIONES; ARTÍCULOS 12, 50, 91, 93 Y 94 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 (MODIFICACIÓN ANEXO NORMATIVO III, DOF 14-NOVIEMBRE-2019); OFICIO NO. F.00.6.DRCEN/0768/2022 DEL 06 DE JULIO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO Y EJE NEOVOLCÁNICO, CONANP Y CON BASE EN EL DICTAMEN REALIZADO POR PERSONAL TÉCNICO DE ESTA DEPENDENCIA Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL TIPO DE APROVECHAMIENTO SEÑALADO ANTERIORMENTE, PARA SER EJERCIDO EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:</p>						
DATOS DE LA UMA			DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL			
<p>NOMBRE DE LA UMA: EJIDO MESAS ALTAS DE SAN JUAN XOCONUSCO CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-146-MEX/19 UBICACIÓN: MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO SUPERFICIE TOTAL: 275.03 HA</p>			<p>C. JAIME ZACARÍAS ZARZA, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO MESAS ALTAS DE XOCONUSCO. DOMICILIO: [REDACTED] TELÉFONO: [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]</p>			
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	VIGENCIA	CANTIDAD DE EJEMPLARES			
			NÚMERO	LETRA	MARCAJE	
CEDRO BLANCO	<i>Callitropsis lusitanica</i> SINONIMIA <i>Cupressus lusitanica</i>	DEL 28 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE OCTUBRE DE 2022 Y DEL 01 DE ABRIL DE 2023 AL 28 DE JUNIO DE 2023	667.71 M³ VTA	SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y UNO METROS CÚBICOS VOLUMEN TOTAL ÁRBOL	MARTILLO FORESTAL AM 1604	

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS AL REVERSO.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

BIÓL. ROBERTO AVIÑA CARLÍN



JETO/RHL/MDMM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

El aprovechamiento se llevará a cabo de la siguiente manera:

ÁREA DE CORTA	RODAL	SUP. EN HA	EXISTENCIAS TOTALES M ³ VTA	POSIBILIDAD M ³ VTA	RESIDUAL M ³ VTA	% DE CORTA
4	IV	16.48	3,105.304	621.061	2,484.243	20
4	XIV	3.49	233.234	46.647	186.588	20
-----	-----	19.97	3,338.538	667.708	2,670.831	-----

La presente autorización queda sujeta al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **Previo al inicio de las actividades de aprovechamiento extractivo, deberá cumplir con todo lo referido en la conclusión del Oficio No. F.00.6.DRCEN/0768/2022 del 06 de julio de 2022 de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la CONANP, mismo que se anexa a la presente; enviando copia de su cumplimiento a esta Dirección General de Vida Silvestre.**
- La presente se autoriza con base a los resultados del estudio poblacional presentado por la UMA, mismo que da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 84 inciso "a" de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), en el que se especifica que la tasa solicitada es menor a la de renovación natural de la(s) población(es) sujeta a aprovechamiento.
- El ejercicio de la autorización otorgada se sujeta al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia y se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- Atender las disposiciones técnicas-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Para la comercialización de ejemplares, partes y derivados, las notas de remisión o facturas deberán contar con la clave de la UMA, número de Oficio de autorización de aprovechamiento, la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el embalaje o empaque, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre para acreditar la legal procedencia.
- Respecto al movimiento y control del volumen aquí autorizado, se le sugiere utilizar el formato de movimiento y control de volúmenes de aprovechamiento de madera en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) (se anexa).
- Es obligación del titular de la presente autorización, de acuerdo con el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, presentar el Informe Anual de Actividades en los meses de abril a junio; asimismo y con la finalidad de complementar los datos requeridos en dicho Informe se le solicita describir lo siguiente:
 - a) El número de ejemplares aprovechados por especie.
 - b) El folio del sistema de marcaje utilizado.
 Así mismo adicionalmente, dicho informe podrá ser ingresado de manera electrónica (CD, USB u otro medio).
- El presente aprovechamiento corresponde a la cuarta intervención.

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
 Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
 Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- ricardo.adaya@em.semarnat.gob.mx
 C. Adán Peña Fuentes.- Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- uenlace@conanp.gob.mx
 C. Yadira Gómez Hernández.- Directora General de Operación Regional.- ygomez@conanp.gob.mx
 Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre.- rhernandez@semarnat.gob.mx
 Base de Datos de UMA's Extensivas.- efren.heredia@semarnat.gob.mx
 Se anexa formato para movimiento y control de volúmenes de aprovechamiento de madera en UMA
 Minutario
 Se anexa conclusión referida en el Oficio No. F.00.6.DRCEN/0768/2022 del 06 de julio de 2022 de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la CONANP.
 Archivo (15/OY-0433/05/22)



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
 Tel: (55) 54900 900 www.gob.mx/semarnat



2022 Flores
 Año de Magón
 PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ANEXO

OFICIO NO. F.00.6.DRCEN/0768/2022 DEL 06 DE JULIO DE 2022 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO Y EJE NEOVOLCÁNICO, CONANP:

I. Conclusión:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 28 fracción XI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, 79 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo 85 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas, Decreto de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca y su Programa de Manejo publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2000 y 30 de abril de 2001 respectivamente; esta Dirección Regional considera **Viable** las actividades de manejo y aprovechamiento de *Callitropsis lusitanica* sinonimia *Cupressus lusitanica* (Cedro Blanco), correspondientes a la cuarta anualidad de la Unidad de Manejo Ejido Mesas Altas de San Juan Xoconusco, Donato Guerra, Estado de México, **siempre y cuando el titular de cumplimiento a las siguientes condicionantes:**

1. Considerando que los objetivos del establecimiento de las Unidades de Manejo de Vida Silvestre son: proteger, mantener, reproducir y aprovechar y que la especie *Callitropsis lusitanica* sinonimia *Cupressus lusitanica* (Cedro Blanco), se encuentra en los listados de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Previo a la autorización de la cuarta anualidad, se deberá solicitar al promovente el cumplimiento de lo siguiente:
 - Los informes del cumplimiento de las actividades autorizadas en el Resolutivo emitido por la Dirección a su cargo para la Unidad de Manejo Ejido Mesas Altas de San Juan Xoconusco Estado de México.
 - Acciones realizadas para la protección de la especie.
 - Acciones realizadas para que la población se mantenga o se incremente.
 - Acciones realizadas que garanticen la reproducción de la especie.
 - Trabajos efectuados para el acondicionamiento y mantenimiento de brechas de saca y caminos utilizados en las anualidades anteriores.
 - Acciones realizadas para mitigar los efectos adversos ocasionados al suelo y cuerpos de agua, así como la flora y fauna silvestres presente en el área de aprovechamiento, respectivamente, de conformidad con la Regla 61.
 - En caso de haber realizado trabajos de reforestación, indicar cuales fueron, así como señalar las especies utilizadas, de conformidad con la Regla 66.

Lo anterior con la finalidad de evaluar las técnicas que permitan o garanticen la productividad a largo plazo, así como la sustentabilidad de la producción forestal.

2. Obtenida la autorización correspondiente, el promovente deberá proporcionar copia al personal de la CONANP, encargado del área natural protegida.
3. Previo al desarrollo de las actividades, se deberán coordinar las actividades con personal técnico de la CONANP.
4. Las personas que realizarán las actividades de aprovechamiento deberán respetar la señalización y las zonas del Área Natural Protegida en la que se realizarán las actividades. Así como las reglas administrativas correspondientes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

5. Se deberán respetar los sitios de anidación y madrigueras de fauna silvestre, evitar en todo momento la perturbación de estos.
6. Queda prohibido molestar, dañar, así como capturar fauna silvestre.
7. Las actividades de extracción de arbolado, únicamente se podrán realizar dentro del periodo del 01 de abril al 31 de octubre de cada año, con el fin de no contravenir con lo establecido en la Regla Administrativa 63 del Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca la cual establece que, "Durante la temporada de hibernación de la Mariposa Monarca queda prohibido la realización de actividades que puedan poner en riesgo las colonias de la mariposa Monarca, tales como, sanidad forestal, aprovechamiento y extracción de productos forestales, en sitios que previo aviso se determinen anualmente".
8. Las actividades de delimitación del área de corta, marcaje y trámite de documentación, se podrá realizar a partir del mes de marzo, siempre y cuando estén avaladas por el personal de la Dirección de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca.
9. En los sitios propuestos para aprovechamiento, que cuenten con pendientes pronunciadas, es importante la implantación y ejecución de actividades complementarias que ayuden a la retención de suelo.
10. El promovente deberá informar a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, así como a las autoridades competentes, del inicio de las actividades de manejo y aprovechamiento forestal, con el fin de coordinar la supervisión de los trabajos de aprovechamiento, de conformidad con lo establecido en las Reglas administrativas 64 y 68 del Programa de Manejo de la RBMM vigente.
11. Queda prohibido abandonar residuos sólidos, tales como botellas de agua, envolturas, plásticos, etc., dentro de la Reserva de la Biosfera.
12. El promovente deberá solicitar a la SEMARNAT la documentación necesaria que acredite el transporte de los productos forestales.
13. Durante las labores de corte y troceo se apejarán a los lineamientos que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, tendientes a proteger al arbolado que quedará en pie, al suelo, la fauna y flora silvestre y a los cuerpos de agua.
14. Los residuos forestales no aprovechables, se deberán reintegrar al suelo, mediante la pica y dispersión de éstos para su pronta incorporación al suelo.
15. Los caminos que se ubican en el área podrán ser rehabilitados y acondicionados para el transporte de los productos, siempre y cuando no se realicen ampliaciones ni apertura de nuevos.
16. En caso de existir afectación del arbolado por fenómenos meteorológicos, el promovente deberá reportar a las autoridades el siniestro y el número de arbolado afectado, en pie y derribado, con la finalidad de validar su pronta extracción y evitar se convierta en material combustible. El volumen que resulte deberá ser descontado del volumen autorizado para lo cual el promovente deberá realizar los ajustes correspondientes e informar a la Dirección de área natural protegida.
17. El material vegetal que no sea extraído (ramas, troncos y follaje), deberá ser acomodado de manera perpendicular en pendientes, con el fin de ayudar a la retención de suelo.
18. Al término de las intervenciones, el promovente deberá proporcionar a la Dirección de la Reserva de la Biosfera un informe de las actividades efectuadas y volúmenes extraídos.

